

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 123 - 2022

GUATEMALA, 23 MAY 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2016-101074, opinó de manera favorable sobre la procedencia de adscribir a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 16497, folio 88 del libro 61 de Huehuetenango, ubicada en la Aldea Las Lagunas, Municipio y Departamento de Huehuetenango, propiedad del Estado de Guatemala, la cual se destinará como área de entrenamiento militar de la Quinta Brigada de Infantería "MGS", Huehuetenango; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de la Defensa Nacional la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 16497, folio 88 del libro 61 de Huehuetenango, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en la Aldea Las Lagunas, Municipio y Departamento de Huehuetenango, con el área, medidas y colindancias que constan en ese Registro.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. La finca a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se adscribe al Ministerio de la Defensa Nacional, la cual se destinará como área de entrenamiento militar de la Quinta Brigada de Infantería "MGS", Huehuetenango, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de la Defensa Nacional, deberá darle a la finca el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, la finca estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la que además formalizará la entrega de la misma mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

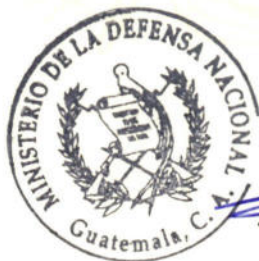
ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

[Handwritten signature]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

[Handwritten signature]
Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



General de División
Ministro de la Defensa Nacional

[Handwritten signature]
HENRY YOVANI REYES CHIGUA

[Handwritten signature]
Linda María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

[Handwritten mark]